|  |  |
| --- | --- |
| **Conferencia de Plenipotenciarios (PP-18)****Dubái, 29 de octubre – 16 de noviembre de 2018** | **logo_S_** |
|  |  |
|  |  |
| SESIÓN PLENARIA | **Documento 69-S** |
|  | **13 de octubre de 2018** |
|  | **Original: chino** |
|  |
| China (República Popular de) |
| Propuestas para los trabajos de la Conferencia |
| PROPUESTAS PARA LA REVISIÓN DE LA RESOLUCIÓN 146 (BUSÁN, 2014) |
|  |

# I Introducción

De conformidad con el número 3 del Artículo 4 de la Constitución de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (en adelante, la UIT), las disposiciones de la presente Constitución y del Convenio se complementan, además, con las de los Reglamentos Administrativos siguientes, que regulan el uso de las telecomunicaciones y tendrán carácter vinculante para todos los Estados Miembros:

– Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales;

– Reglamento de Radiocomunicaciones.

En el número 1 del Preámbulo del Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales (en adelante, RTI) de 2012 se dispone explícitamente que aunque se reconoce en toda su plenitud a cada país el derecho soberano a reglamentar sus telecomunicaciones, las disposiciones contenidas en el RTI completan la Constitución y el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones y tienen por objeto alcanzar los fines de la Unión Internacional de Telecomunicaciones favoreciendo el desarrollo de los servicios de telecomunicación y el mejoramiento de su explotación, armonizando al mismo tiempo el desarrollo de los medios para las telecomunicaciones a escala mundial.

# II Análisis del examen del RTI realizado desde el establecimiento del GE-RTI

De conformidad con la Resolución 146 (PP-14) y la Resolución 1379 del Consejo, el Consejo de la UIT estableció un Grupo de Expertos sobre el Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales (GE-RTI) para examinar el RTI. Desde que en 2017 el GE-RTI comenzase su examen del RTI, el Grupo se ha reunido en cuatro ocasiones de conformidad con su mandato establecido en la Resolución 1379 del Consejo para estudiar principalmente las siguientes tres esferas:

a) un examen del RTI de 2012 para determinar si es aplicable al entorno internacional de las telecomunicaciones en rápida evolución, teniendo en cuenta la tecnología, servicios y obligaciones jurídicas internacionales y multilaterales vigentes, y los cambios en el ámbito de los marcos normativos nacionales;

b) análisis jurídicos del RTI de 2012;

c) análisis de posibles discrepancias entre las obligaciones de los signatarios del RTI de 2012 y aquellas de los signatarios del RTI de 1988, en lo relativo a la aplicación de las disposiciones de las dos ediciones.

Lo anterior se ha resumido de forma general sin entrar en las disposiciones especiales del RTI (2012). En el informe final elaborado por el GE-RTI solo se indican y resumen dos opiniones diferentes: una por la que se considera que el RTI ya no es aplicable porque, principalmente, los operadores ya no lo utilizan o lo hacen de modo muy limitado porque operan en el marco de acuerdos comerciales; la otra por la que se considera que el RTI (2012) todavía es aplicable pero que debe mejorarse urgentemente ante las nuevas tendencias emergentes en el sector internacional de las telecomunicaciones/TIC.

# III Propuesta

Los rápidos avances en las telecomunicaciones/TIC han generado una nueva tendencia de integración profunda entre el sector de las telecomunicaciones y la Internet en el campo de las telecomunicaciones/TIC, y los servicios superpuestos en rápido crecimiento, en particular, plantean dificultades desconocidas hasta el momento en el desarrollo y seguridad de las telecomunicaciones/TIC en el mundo. En el *resuelve* de la Resolución 4 de la CMTI (Dubái, 2012) se indica la intención de "invitar a la Conferencia de Plenipotenciarios de 2014 a que tome en consideración la presente Resolución y, si procede, adopte las medidas necesarias para convocar, con carácter periódico (por ejemplo cada ocho años), una Conferencia Mundial de Telecomunicaciones Internacionales destinada a revisar el RTI".

En vista de lo anterior, las modificaciones a la Resolución 146 (PP-14) propuestas por China son principalmente las siguientes: 1) Mantener el GE-RTI; 2) Autorizar al GE-RTI a examinar las disposiciones del RTI (2012) a la luz de las nuevas tendencias en el sector de las telecomunicaciones/TIC e informar al Consejo y a la PP-22 sobre posibles modificaciones del RTI.

**Anexo:** Resolución 146 (Rev. Dubái, 2018)

MOD CHN/69/1

RESOLUCIÓN 146 (Rev. DUBÁI, 2018)

Examen periódico y revisión del Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Dubái, 2018),

recordando

*a)* el Artículo 25 de la Constitución de la UIT, Las Conferencias Mundiales de Telecomunicaciones Internacionales (CMTI);

*b)* el número 48 del Artículo 3 del Convenio de la UIT, relativo a otras Conferencias y Asambleas;

*c)* el *reconociendo e)* de la Resolución 4 (Dubái, 2012) de la CMTI, Revisión periódica del Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales, en virtud del cual se establece "que el RTI consta de principios rectores de alto nivel que no deberían requerir una modificación frecuente pero que en el sector dinámico de las telecomunicaciones/TIC puede ser necesario revisarlos con periodicidad";

*d)* de conformidad con el *resuelve* en el que se trata el examen periódico del RTI en la Resolución 4 de la CMTI, es necesario "invitar a la Conferencia de Plenipotenciarios de 2014 a que tome en consideración la presente Resolución y, si procede, adopte las medidas necesarias para convocar, con carácter periódico (por ejemplo cada ocho años), una Conferencia Mundial de Telecomunicaciones Internacionales destinada a revisar el RTI",

considerando

*a)* de conformidad con el número 3 del Artículo 4 de la Constitución de la UIT, que las disposiciones de la Constitución y del Convenio se complementan con el RTI, que será vinculante para todos los Estados Miembros. Así, es imperioso que el RTI se mantenga actualizado frente al rápido crecimiento de las telecomunicaciones/TIC;

*b)* que los rápidos avances en las telecomunicaciones/TIC han generado una nueva tendencia de integración profunda entre el sector de las telecomunicaciones y la Internet en el campo de las telecomunicaciones/TIC, y los servicios superpuestos en rápido crecimiento, en particular, plantean dificultades desconocidas hasta el momento en el desarrollo y seguridad de las telecomunicaciones/TIC en el mundo, una situación que requiere estudiar estos fenómenos al detalle en el examen y revisión del RTI,

resuelve

1 que cada ocho años se lleve a cabo un examen y una revisión periódicos del Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales;

2 que, teniendo en cuenta que el GE-RTI ya ha realizado un examen general del Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales (las disposiciones especiales del mismo no se han estudiado), se mantenga el GE-RTI para el examen de las disposiciones del Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales de 2012;

3 que se autorice al GE-RTI a centrarse en las nuevas tendencias provenientes de las telecomunicaciones/TIC y se propongan modificaciones del RTI (2012) a partir del examen de sus disposiciones;

4 que se autorice al GE-RTI a concluir el examen y la revisión del RTI de 2012 y que se informe al respecto al Consejo de 2022 y, mientras tanto, se remita el informe a la Conferencia de Plenipotenciarios de 2022 con comentarios del Consejo,

encarga al Secretario General

1 ampliar el plazo de servicio del GE-RTI y hacer que el Consejo actualice su mandato;

2 informar al Consejo 2022 y seguidamente a la Conferencia de Plenipotenciarios de 2022 del examen y revisión propuesto por el GE-RTI del RTI para su publicación,

encarga al Consejo

1 actualizar y definir el mandato propio del GE-RTI del siguiente modo: "examinar las disposiciones del RTI (2012) e indicar los avances en la labor";

2 estudiar el informe del GE-RTI en la reunión de 2022 del Consejo y remitirlo a la Conferencia de Plenipotenciarios de 2022 con los comentarios del Consejo,

encarga a los Directores de las Oficinas

1 que propongan revisiones pertinentes en el marco de sus mandatos y que presenten las contribuciones correspondientes;

2 que remitan los resultados de sus trabajos al GE-RTI;

3 que estudien la opción de conceder becas, si los recursos lo permiten, a países en desarrollo y países menos adelantados (en virtud de la lista establecida por las Naciones Unidas), para aumentar la participación en el Grupo de Expertos,

invita a los Estados Miembros y Miembros de Sector

a participar en el GE-RTI relativo al examen y la revisión del Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales y a presentar contribuciones para sus trabajos,

invita a la Conferencia de Plenipotenciarios de 2022

a examinar el Informe propuesto por el GE-RTI sobre el examen y la revisión del Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales (2012) y a adoptar las medidas necesarias, llegado el caso.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_